

DICTAMEN 18/07

Nélida Zaitegi, Presidenta
Xabier Aizpurua
Josean Bueno
Juan Carlos Jauregui
M^a Teresa Ojanguren
Usoa Urbietta
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, a la que asistieron los miembros señalados al margen ha aprobado por consenso el **Dictamen al proyecto de Decreto por el que se constituyen centros integrados de Formación Profesional por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación.**

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que incorpora la creación de los centros integrados de formación profesional, prevé en su artículo 11 que el Gobierno establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir estos centros y que su creación, autorización, homologación y gestión corresponderá a las Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida contempla, en su Capítulo II, el sistema integrado vasco de formación profesional.

La regulación de los centros integrales de formación profesional en Euskadi se hace mediante el Decreto 46/2014, cuyo artículo 8.1 establece que estos centros pueden ser de nueva creación o procedentes de la transformación, fusión o desdoblamiento de centros ya existentes.

El proyecto de decreto que se informa procede a la transformación de un centro público de formación profesional ya existente.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una final.

El artículo primero transforma en centro integrado al IES Andra Mari, con efectos del curso 2018-19.

El artículo 2 incorpora el citado centro a la red de centros integrados de formación profesional de titularidad pública.

El artículo 3 se refiere a la oferta formativa y el artículo 4 al personal de estos centros.

La disposición adicional primera se refiere al cese del director o directora de los centros transformados y la segunda a la constitución del Consejo Social.

III. VALORACIÓN Y PROPUESTAS

El Consejo Escolar de Euskadi en la Comisión Permanente de 15 de enero de 2015 aprobó el dictamen 15/01 al proyecto de Decreto de constitución de 22 centros integrados por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Las aportaciones que se hacían en el mismo han sido recogidas en la redacción definitiva del Decreto 85/2015, de 9 de junio.

Posteriormente, el Consejo ha dictaminado otro proyecto de decreto por el que se han creado otros cuatro centros integrados por transformación de centros dependientes del Departamento de Educación. (Decreto 247/2016)

El Consejo Escolar de Euskadi no tiene objeción con el procedimiento de transformación de este centro, que se plantea en el proyecto de decreto, con la única condición de que cumplan los requisitos recogidos en el Decreto 46/2014 para su consideración como centros integrales.



Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 27 de junio de 2018

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: EVA BLANCO OCHOA

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: NÉLIDA ZAITEGI DE MIGUEL

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN